

Bogotá D.C.,

Señora
BETTY PEREZ ESPINEL
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 603 del 04 de agosto de 2023

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 13/09/2023 al 19/09/2023**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 603 del 04 de agosto de 2023** “*Por la cual se otorga y asigna a Sesenta y dos (62) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha*”

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 25 de septiembre de 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN N.º 603 - DE 04 AGO 2023

Pág. N.º 2 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a Sesenta y dos (62) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, y cuyo propósito es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social.

Que el artículo 15 ídem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 603 - DE 04 AGO 2023

"Por la cual se otorga y asigna a Sesenta y dos (62) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y así "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(...)"

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 " Un nuevo

Ap.

"Por la cual se otorga y asigna a Sesenta y dos (62) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha".

con la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que los desarrollos informales "Manzanaras y El toche" fueron objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 0122 del 15 de abril de 1999.

Que el desarrollo informal "La esperanza de tibánica" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997.

Que el desarrollo informal "La primavera" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997.

Que el desarrollo informal "Providencia" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 15 del 22 de enero de 1999.

Que el desarrollo informal "San José" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 962 del 21 de diciembre de 2005.

Que en la mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda, realizada el día 29 de junio de 2023, se aprobaron sesenta y dos (62) expedientes viables de Mejoramiento de Vivienda del Territorio "TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha".

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, aplicables a los hogares de ficha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibidem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad

"Por la cual se otorga y asigna a Sesenta y dos (62) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha".

como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieran la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos." Igualmente, establece que "El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales mensuales vigentes-SMLMF (...)"

Que los párrafos 1 y 3 del artículo 35 ibidem, establecen, respectivamente que "En todo caso, podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable." y que "De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio".

Que la resolución en mención reglamenta i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que conforme con los artículos 9 y artículo 23 de la Resolución 586 de 2021, modificado la Resolución 770 de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat en sesión realizada el 29 de junio de 2023 realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de Sesenta y seis (66) expedientes de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional a sesenta y dos (62) hogares dentro del Territorio Priorizado "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

Que el monto del subsidio en especie para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido de dieciocho (18) SMLMV, que para la vigencia 2023, corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.880.000)**.

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asignan a sesenta y dos (62) hogares, el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie dentro del Territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

Que, en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en las actas que registran la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo indicado en el artículo 21 de la indicada resolución, el valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV para cada uno de los hogares, así:

"Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"			
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	Cédula	CHIP
1	ROSALBA PLAZAS MOLANO	39797668	AAA0150PYDE \$ 20.880.000,00
2	ADONAI AGUIAR TORRES	20736561	AAA0150LXEA \$ 20.880.000,00
3	JORGE EUCER CASTILLO RUIZ	19416513	AAA0150LWRJ \$ 20.880.000,00
4	SILVERIO BURITICA AGUIRRE	79265859	AAA0150LWOM \$ 20.880.000,00
5	BLANCA MARIELA LEON SOLANO	23755887	AAA0150PZEA \$ 20.880.000,00
6	EUSTACIO PUENTES TORRES	19355809	AAA0150RAAW \$ 20.880.000,00
7	ALBERTINA PINEDA	35459138	AAA0173DUJT \$ 20.880.000,00
8	ROSALBA RODRIGUEZ MAHECHA	20407789	AAA0150RDHY \$ 20.880.000,00
9	LUZ ANGELA JIMENEZ MEDINA	52361490	AAA0150RDGX \$ 20.880.000,00
10	MARIA UMANA DE GUAYARA	28532688	AAA0150PZFP \$ 20.880.000,00
11	MARIA GUILLERMINA MONTOYA PARRAGA	41351268	AAA0173DUBR \$ 20.880.000,00
12	RENE ALEJANDRO GARZON ACOSTA	80492584	AAA0151LRSY \$ 20.880.000,00
13	FRANCY HELENA RODRIGUEZ URIZA	28880152	AAA0151LMBR \$ 20.880.000,00
14	MARIA RESURRECCION AVILA ALONSO	23752002	AAA0151LRRJ \$ 20.880.000,00
15	LUZ MERY AGUDELO VELA	52365832	AAA0151LNMH \$ 20.880.000,00
16	DORA ISABEL CENDELES DIAZ	52757574	AAA0151LNHK \$ 20.880.000,00
17	AURA MARIA RODRIGUEZ ACOSTA	39727359	AAA0151LMDM \$ 20.880.000,00
18	MARIA ANA LOURDES HERRERA HERRERA	51763009	AAA0151LMCX \$ 20.880.000,00
19	ELOD ALBA ORTIZ CUEVAS	40019809	AAA0151LMAH \$ 20.880.000,00
20	JAIRO ANTONIO MENDIETA	19165676	AAA0151LNPA \$ 20.880.000,00
21	DANIEL MARTIN MEJIA	76499108	AAA0151LRPA \$ 20.880.000,00
22	NANCY CONSUELO PABON MORALES	52464944	AAA0151LSKL \$ 20.880.000,00
23	EPIFANIO DIAZ PRADA	19483548	AAA0151LMEB \$ 20.880.000,00
24	ARGENIS BARRERA LUANOS	40866758	AAA0151LMHY \$ 20.880.000,00
25	ISAAC ECHVERRY RUIZ	79507919	AAA0151LPXS \$ 20.880.000,00
26	CARMEN JULIO ARIAS ORTIZ	80266798	AAA051LNNN \$ 20.880.000,00
27	LUIS HERNANDO RAMIREZ CASTILLO	31791141	AAA0151LSRU \$ 20.880.000,00
28	RAFAEL BARBOSA	2891183	AAA0151LSK \$ 20.880.000,00
29	WILLIAM MORENO RODRIGUEZ	19301654	AAA0151LSEA \$ 20.880.000,00
30	GUILLELMO RAMOS RAMOS	80353016	AAA0151LSST \$ 20.880.000,00
31	EFRAIN HEREDIA GONZALEZ	19134710	AAA0151MZCN \$ 20.880.000,00
32	MARIA VIANEY BRETANCOURT	41494308	AAA0164UTHY \$ 20.880.000,00
33	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CLAVIJO	39772464	AAA0150MZZJ \$ 20.880.000,00

RESOLUCIÓN n° 603 DE 04 AGO 2023 Pág. N.º 7 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a Sesenta y dos (62) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Contrubación Bosa-Soacha"

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	Cédula	CHIP	Tope Máximo del Subsidio
34	MARITHA ISABEL TABARES	40400881	AAA0150NSZE	\$ 20.880.000,00
35	CLAUDIA JUDIT RAMIREZ MALVA	40097582	AAA0150NSWW	\$ 20.880.000,00
36	GINETH PAOLA RODRIGUEZ FUTINICO	1012419608	AAA0150NSYN	\$ 20.880.000,00
37	MARIA INES TULCAN ORTEGA	52697019	AAA0150NSRJ	\$ 20.880.000,00
38	OSWALDO RAMIREZ PINEROS	3084915	AAA01500WWEA	\$ 20.880.000,00
39	EMMA REINA MARTINEZ	41525825	AAA01500HRJ	\$ 20.880.000,00
40	ROSA MELBA SUAREZ VELANDIA	29809726	AAA0150PAEP	\$ 20.880.000,00
41	CESAR AUGUSTO REYES FALLA	14244197	AAA0229NWKL	\$ 20.880.000,00
42	JENNY PAOLA GORDILL O VILLARRAGA	1012415322	AAA0150NCPA	\$ 20.880.000,00
43	DANIEL MUÑOZ ROMERO	79364445	AAA0150NFCX	\$ 20.880.000,00
44	YANET COROS CLAVIJO	52277898	AAA0150NFSK	\$ 20.880.000,00
45	YULI PATRICIA ORDELA NAVARRETE	1056954772	AAA0150NNEA	\$ 20.880.000,00
46	JAIIME BECERRA	19430325	AAA0150NNEC	\$ 20.880.000,00
47	ROSALINA JIMENEZ	28813090	AAA0150DVT0	\$ 20.880.000,00
48	MARITHA LUCIA MARTINEZ HINCAPIE	28838997	AAA0150NNRW	\$ 20.880.000,00
49	AURORA PINEDA GOMEZ	39648193	AAA0173DOLW	\$ 20.880.000,00
50	ANA LUCIA LEON DE DIOS	41441758	AAA0151MCXS	\$ 20.880.000,00
51	NUBIA MARIA RAMIREZ MODERSTO	20685854	AAA0151LXCS	\$ 20.880.000,00
52	TERESA ANGUILO BELTRAN	37981707	AAA0151LVEA	\$ 20.880.000,00
53	ANA BELEN MORENO ASTROS	23628164	AAA0151LW0E	\$ 20.880.000,00
54	MARIA ELVIRA GONZALEZ PANTANO	52465448	AAA0151MAPA	\$ 20.880.000,00
55	JAIRO ORTIZ	93344089	AAA0151MAJZ	\$ 20.880.000,00
56	SANDRA MILENA RUIZ MARIN	52466728	AAA0151MAFZ	\$ 20.880.000,00
57	JAIRO ENRIQUE VERGARA PACHECO	73182810	AAA0151MAXS	\$ 20.880.000,00
58	JOSE LUIS SIERRA GARCIA	80543407	AAA0250BERAF	\$ 20.880.000,00
59	GLORIA ELISA PARRA SANCHEZ	52068403	AAA0151J1VV	\$ 20.880.000,00
60	MERCY TRUJILLO	51654829	AAA0151J1ZB	\$ 20.880.000,00
61	ISABEL ESPITHA GOMEZ	41305051	AAA0151J1UH	\$ 20.880.000,00
62	ANA BERTILDA ESTUPINAN GONZALEZ	41722087	AAA0234JNCN	\$ 20.880.000,00

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, las cuales declaran que conocen y aceptan su contenido.

ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN n° 603 DE 04 AGO 2023 Pág. N.º 8 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a Sesenta y dos (62) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Contrubación Bosa-Soacha"

Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 AGO 2023


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Propusó: David Sosa Quiñero Duque - Contralista Subdirección de Barrios
Revisó: Stella Acevedo Baldrin - Contralista Subdirección de Barrios
Aprobó: Sandra Yaneth Tibomoxa Villamarín - Subsecretaria de Coordinación Operativa
Firmado: Juan Carlos Arbeláez Murillo - Subsecretario de Coordinación Operativa